

ESCRITURA NUMERO : 190/75

Abog. GERMAN CASTILLO SUAREZ

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE YOLA ANTON DE NEME,
LIEBTA ANTON VIUDA DE DOUMET, ANTONIO ANTON IZA Y JOAQUIN
ANTON IZA POR LA SENORA JUDITH IZA VIUDA DE ANTON.-----

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Martes trece de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen: por una parte, la señora Judith Iza viuda de Antón, quien declara ser ecuatoriana, dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora Yola Antón de Neme, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos y por los que representa de los señores Antonio Antón Iza y Joaquín Antón Iza, según poderes que acompaña y la señora Julieta Antón viuda de Doumet, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; todas las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruídas en el objeto y resultados de esta escritura pública de cesión de participaciones a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así: " Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión y transferencia de participaciones en la Compañía " ANTON HERMANOS CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas:

SERIE A

3
5
JUDICIAL
2
2

1 PRIMERA.- En la ciudad de Guayaquil, el once de mayo de mil
2 novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Gustavo
3 Falconí Ledesma, se transformó la Compañía " ANTON HERMANOS
4 Y COMPANIA ", en la Compañía " ANTON HERMANOS CIA. LTDA."

5 con un capital social de trescientos mil sucres dividido en
6 trescientas participaciones de un mil sucres cada una.- En

7 la misma ciudad, el quince de enero de mil novecientos se-
8 tenta y cinco, en el local social de la Compañía ubicado en

9 Nueve de Octubre quinientos quince y Escobedo, se constituyó

10 formalmente la Junta General Ordinaria de Socios de " ANTON
11 HERMANOS CIA. LTDA." de acuerdo a lo estipulado en los artí-

12 culos doscientos setenta y tres, ciento trece y ciento siete

13 de la Ley de Compañías vigente y resolvió con la unanimidad

14 del Capital social representado en la Junta, facultar y au-

15 torizar a la socia señora Judith Iza viuda de Antón, para

16 que ceda y transfiera ciento ochenta participaciones valor

17 de un mil sucres cada una que tiene en el capital social de

18 la Compañía a favor de los otros socios de la siguiente for-

19 ma: cuarenta y cinco participaciones a favor de la señora

20 Yola Antón de Neme; cuarenta y cinco participaciones a fa-

21 vor de la señora Julieta Antón viuda de Doumet, cuarenta y

22 cinco participaciones a favor del señor Antonio Antón Iza;

23 y, cuarenta y cinco participaciones a favor del señor Joaquín

24 Antón Iza.- SEGUNDA.- La señora Judith Iza viuda de Antón

25 declara que cede y transfiere ciento ochenta participaciones

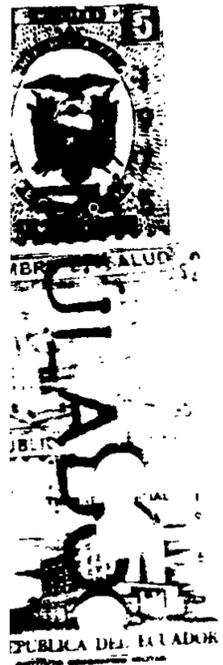
26 valor de un mil sucres cada una que tiene en el capital so-

27 cial de la Compañía " ANTON HERMANOS CIA. LTDA.", a los

28 otros socios señores, Yola Antón de Neme, Julieta Antón

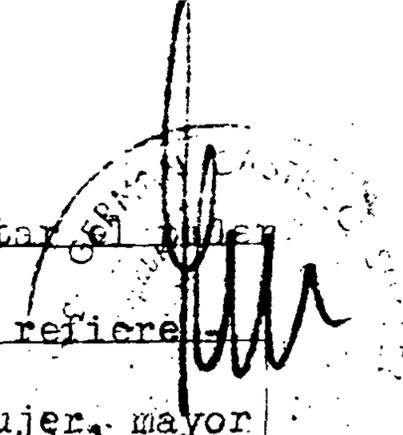
viuda de Doumet, Antonio Antón Iza y Joaquín Antón Iza, en la forma y proporción indicada en la cláusula primera de esta escritura.- TERCERA.- La socia Yola Antón de Neme y la socia Julieta Antón viuda de Doumet, comparecen por sus propios derechos y manifiesta cada una de ellas, que ha recibido cuarenta y cinco participaciones valor de un mil sucres, en cesión y transferencia de parte de la socia señora Judith Iza viuda de Antón.- CUARTA.- La señora Yola Antón de Neme, comparece a nombre de los socios señores Antonio Antón Iza, y Joaquín Antón Iza, con poderes generales habilitantes otorgados ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro respectivamente; y declara, que ha recibido cuarenta y cinco y cuarenta y cinco participaciones valor de un mil sucres cada una a nombre de los señores socios Antonio Antón Iza y Joaquín Antón Iza, en cesión y transferencia de parte de la socia señora Judith Iza viuda de Antón.- Usted señor Notario, sírvase agregar lo que fuera necesario para la completa legitimidad de esta minuta hoy elevada a escritura pública y mande que se protocolice, se tome nota al margen de la matriz y que se inscriba en el Registro Mercantil.- firmado) Abogado Carlos Lamboglia Falconí.- Registro número mil ciento uno ".- Las otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- PODER GENERAL.- El señor Antonio Ernesto Antón Iza a favor de la señora Yolanda Antón

SERIE A



Handwritten signature and a circular stamp with the text 'BOG GER' and other illegible markings.

1 de Nehme.- Protocolización.- Señor Notario: De conformidad
2 con lo prescrito en el numeral segundo del artículo dieciocho
3 de la Ley Notarial, le solicito protocolizar en el registro
4 de escrituras públicas a su cargo, el poder y demás diligen-
5 cias que adjunto.- Hecho que sea, sírvase concederme dos co-
6 pias certificadas de dicho poder.- firmado) Pedro Alvear Ica-
7 za.- Dr. Pedro Alvear Ycaza.- Registro número quinientos treint
8 ta y ocho.- Hay un Escudo.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES-
9 CIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por la cual el señor Antonio Ernesto
10 Antón Iza confiere poder general, con anuencia de su señora
11 Lucila Chávez de Antón, a la señora Yolanda Antón de Nehme,
12 residente y vecina de Guayaquil - Ecuador.- Colón siete de
13 octubre de mil novecientos setenta y cuatro.- En la ciudad
14 de Colón, cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial
15 del mismo nombre, en la República de Panamá, a siete de oc-
16 tubre de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, Francisco
17 Aguilera Patiño, Notario Público Segundo de Colón, con cédu-
18 la de identidad número: dos- AV- cuatro - ciento setenta -
19 compareció personalmente el señor Antonio Ernesto Antón Iza,
20 varón mayor de edad, ecuatoriano, comerciante industrial, ve-
21 cino de la ciudad de Panamá, en tránsito por esta ciudad,
22 con permiso provisional de residencia número ocho mil qui-
23 nientos cincuenta y uno y con autorización de su esposa, pre-
24 sente de este acto, señora Lucila Chávez de Antón, mujer,
25 mayor de edad, ecuatoriana, casada con el anterior y con su
26 misma vecindad y residencia y con pasaporte ecuatoriano núme-
27 ro ciento ochenta y dos - trescientos treinta y cinco .-
28 y quien da su aquiescencia, persona a quien doy fe que conozco



1 y me pidió que en esta escritura pública hace constar el poder
2 general amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere
3 que confiere a la señora Yolanda Antón de Nehme, mujer, mayor
4 de edad, casada, ecuatoriana, ama de casa, vecina y residente
5 de Guayaquil Ecuador, para que en su nombre y representación
6 ejecute los siguientes actos: a) para que venda y compre toda
7 clase de bienes ya sean muebles o inmuebles, los hipoteque o
8 arriende, señalándose precio de compra o de venta, cobrando o
9 pagando si hubiere que hacerlo al efectuar éstos actos; b) pa
10 ra firmar toda clase de recibos o documentos, actos o actua-
11 ciones, escritos o escrituras que se deriven a consecuencia
12 de ésta y estas transacciones y obra cuentas bancarias a su -
13 nombre, depositando y retirando dineros cuando así lo crea
14 conveniente a sus intereses; c) y dentro de estas facultades
15 legales se incluye actos para desistir, transigir cualquier
16 demanda que interponga ante Tribunales de Justicia y sustituir
17 éste poder en personas de su confianza para el mejor logro de
18 sus fines y hacer todo lo que el mismo hiciere en su favor y
19 no quede su persona en ningún momento sin el vocero correspon-
20 diente.-Leída a los comparecientes ésta escritura en presencia
21 de los testigos instrumentales Santiago Rodríguez Quijano y
22 Alfonso Eladio Corre, varones, mayores panameños, hábiles a
23 quienes conozco, con cédula tres-veinti cuatro-ciento sesenta
24 y siete y siete-dos once-setenta y cuatro, la aprobaron y fir-
25 maron, junto con los testigos por ante mí, el Notario que doy
26 fe.-Esta escritura lleva el número trescientos noventa y uno
27 que le corresponde.- f) Antonio E. Antón Y.- f) Lucila Chávez
28 de Antón .- f) Rodríguez Q.- f) Alfonso Correa.- firmado)



1 F. Aguilera P.- Notario Público Segundo del Circuito de Colón.
2 Es fiel copia de su original que expido, firmo y sello hoy
3 en Colón, a siete de octubre de mil novecientos setenta y cua-
4 tro.- F. Aguilar P.- F. Aguilar P.- Notario Público Segundo
5 de Colón.- Hay un sello".- José Roberto Beverhoudt, Goberna-
6 dor de la Provincia de Colón, en la República de Panamá .-
7 Con cédula de I.P. número tres treinta y siete - setecientos
8 cincuenta y dos .- CERTIFICA: Que la firma al pie del documen-
9 to que antecede y que dice "F. Aguilera P." es auténtica y la
10 del funcionario que al momento de otorgarlo desempeña el car-
11 go de Notario Público Segundo de Colón.- Para constancia ex-
12 pido, el presente, hoy siete de octubre de mil novecientos
13 setenta y cuatro.- El Gobernador.- J.R. Bevernoudt.- José R.
14 Bevernoudt.- El Secretario.- Luis E. Ortiz.- Luis E. Ortiz .-
15 Hay un sello".- CONSULADO DEL ECUADOR EN COLON.- Legaliza-
16 ción número dieciocho mil novecientos setenta y cuatro .-
17 Colón, Rep. P. a octubre diez/ mil novecientos setenta y cua-
18 tro .- CERTIFICO que la firma precedente del señor José Rober-
19 to Beverhoudt Gobernador de la Provincia de Colón , R. de Pana-
20 má es auténtica.- G. Moncayo M.- Gustavo Moncayo M.- Cónsul
21 Hay un sello .- CONSULADO DEL ECUADOR.- Colón Rep. de Panamá
22 Fecha: octubre - diez - mil novecientos setenta y cuatro .-
23 Tarifa cuarta.- Número veintiuno.- Inc. A. valor de la actua-
24 ción Us: Quince dólares.- G. Moncayo M.- Gustavo Moncayo M.-
25 Hay un sello.- República del Ecuador.- Ministerio de Relacio-
26 nes Exteriores.- Legalización número quince mil doscientos
27 cincuenta y dos .- Quito, a veintisiete - noviembre - mil nove-
28 cientos setenta y cuatro.- Certifico que la firma precedente

- 4 -

1 de Gustavo Moncayo, es auténtica.- E. Gómez Manchengo.
2 Carlos B. Gómez Manchengo.- Director del Departamento de Regi-
3 lizaciones y Pasaportes.- Hay un sello".- DILIGENCIA DE PR-
4 TOCCLIZACION.- Con esta fecha en tres fojas útiles inclusive
5 la presente, protocolizo en mi Registro de instrumentos públi-
6 cos del presente año, la petición el poder y demás diligen-
7 cias que anteceden.- Guayaquil cinco de diciembre de mil no-
8 vecientos setenta y cuatro.- Thelmo R. Torres C.".- "MINIS-
9 TERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de
10 Guayas.- Fecha: diciembre - cinco - setenta y cuatro.- Nom-
11 bre: Notaría Novena, por concepto de : Tasa Judicial: Cará-
12 tula: cincuenta sucres; Orden número: ciento quince mil nove-
13 cientos veinte.- Código: uno dos uno cero cero uno cero uno.-
14 Rubro: Tasa y Aranceles Judicial.- Valor: cincuenta sucres.-
15 Total: cincuenta sucres.- Son: cincuenta sucres.- firmado)
16 ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Está conforme
17 con su original que se halla protocolizado en mi Registro
18 de Instrumentos Públicos del presente año, la solicitud, el
19 poder y demás diligencias que anteceden; en fe de ello confie-
20 ro este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el
21 mismo día de su protocolización.- firmado) Dr. Thelmo R. To-
22 rres C.- Notario.- Hay un sello".- Número: setecientos cin-
23 cuenta/ setenta y cuatro.- Poder General a favor de la seño-
24 ra doña Yolanda Antón de Nehme, por los cónyuges señores
25 don Joaquín Antón Iza y doña Leila Khairalla de Antón.-
26 CUANTIA : INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, Capital
27 de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día
28 miércoles dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta

SERIE



1 y cuatro, ante mí doctor Jorge Maldonado Rennella, abogado,
2 Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen los
3 cónyuges señores don Joaquín Antón Iza, quien declara ser
4 ecuatoriano, comerciante, y, doña Leila Khairalla, quien de-
5 clara ser libanesa, dedicada a la dirección de su hogar.- Los
6 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad
7 de Panamá, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, personas
8 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
9 fe; los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pú-
10 blica de Poder General, sobre cuyo objeto y resultados están
11 bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y es-
12 pontánea; y, para su otorgamiento me presenta la minuta que
13 dice así: " Señor Notario: En el registro de escrituras públi-
14 cas a su cargo, sírvase incorporar una correspondiente a un
15 poder general, de conformidad con la cláusula siguiente: CLAU
16 SULA UNICA.- Joaquín Antón Iza, ecuatoriano, comerciante y
17 Leila Khairalla de Antón, libanesa, con quehaceres del hogar
18 ambos cónyuges entre sí y domiciliados en Panamá, tenemos a
19 bien conferir poder general, amplio y suficiente a la señora
20 Yolanda de Antón de Nehme, para que a nuestro nombre y repre-
21 sentación administre los bienes muebles y valores fiduciarios
22 presentes y futuros que nos pertenecen en el Ecuador y que
23 son de nuestra entera y absoluta propiedad, para que inter-
24 venga judicial y extrajudicialmente en defensa de nuestros
25 intereses, así como en actividades de orden público y privado
26 que nos competen; para que suscriba toda clase de contratos
27 civiles y mercantiles a nuestro favor; para que venda, ceda
28 o permute acciones o aportaciones en las compañías nacionales

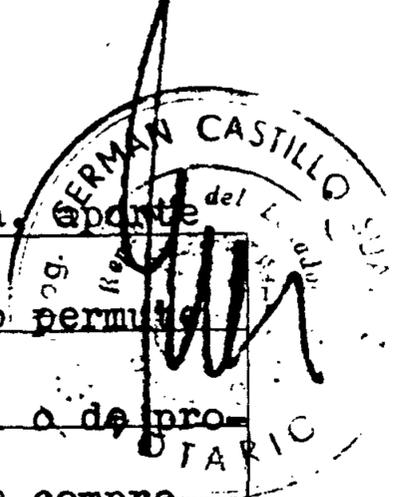


S/ 0.20

ERIE A



BUCA DEL ECUADOR



1 de las que somos socios o aportantes; para que venda,

2 al capital de Compañías constituidas en el Ecuador o permise

3 los muebles e inmuebles de nuestra sociedad conyugal o de pro-

4 piedad exclusiva de cualquiera de nosotros; para que compre

5 y suscriba acciones y aportaciones de cualquier clase en com-

6 pañías de las amparadas por la Ley; y, para que a nuestro nom-

7 bre compre bienes muebles e inmuebles que no posean graváme

8 nes de ninguna naturaleza.- Usted señor Notario, agregue

9 lo que fuere de Ley, para la validez del presente instrumento

10 hoy elevado a escritura pública.- firmado) firma ilegible

11 Carlos Lamboglia Falconí - Abogado - Registro número un mil

12 ciento uno.- "Hasta aquí la minuta que queda elevada a escri-

13 tura pública.- Se agrega el comprobante de pago del impuesto

14 a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Su-

15 cre.- Yo, el Notario doy fe, que después de haber sido leída,

16 en alta voz toda esta escritura a los comparecientes estos

17 la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo

18 acto.- firmado) firma ilegible - Joaquín Antón Iza - Pasapor-

19 te número nueve mil setecientos veintitrés expedido en Panamá

20 firmado) firma ilegible.- Leila Khairalla - pasaporte número

21 diez mil seiscientos dieciséis - Expedido en Líbano.- El Nota-

22 rio - firmado: Doctor Jorge Maldonado Rennella.- Se otorgó

23 ante mí, y en fe de ello, confieso este SEGUNDO TESTIMONIO,

24 en dos fojas que firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil,

25 a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos

26 setenta y cuatro.- firmado) Dr. Jorge Maldonado Rennella.-

27 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil.- Hay un sello".- Se

28 agrega el comprobante de pago del impuesto para los Colegios

1 Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad y el
2 certificado del representante legal de la Compañía.- Leída
3 que fue esta escritura pública, por mí el Notario, en alta
4 voz, de principio a fin a las comparecientes, éstas la
5 aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy
6 fe.- firmado) Judith Iza viuda de Antón.- Cédula de Identi-
7 dad.- número: cero nueve - cero dos seis uno ocho siete cin-
8 co .- Cédula Tributaria - número: ocho dos nueve dos cero
9 dos.- firmado) Yola Antón de Neme.- Cédula de Identidad -
10 número: cero nueve - cero dos seis uno ocho siete ocho.-
11 Cédula Tributaria.- número: cero dos nueve uno siete cuatro.
12 firmado) Julieta Antón viuda de Doumet.- cédula de ciudada-
13 nia : número - cero nueve - cero cero ocho seis nueve siete
14 dos .- Cédula Tributaria.- número: cero dos nueve uno siete
15 tres.- El Notario.- firmado) Abogado German Castillo Suarez
16 Notario Décimo Octavo - Guayaquil.- COMPROBANTE DE PAGO.-
17 " Número: ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y
18 siete.- Por diez sucres.- Colegio Nacional Experimental
19 "Aguirre Abad" Colecturia.- Recibí de Judith viuda de Antón,
20 la suma de diez sucres por concepto del Impuesto a favor
21 de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE". Dos
22 por ciento de la suma total del impuesto.
23 la cantidad total cobrada en Guayaquil, Mayo diecinueve de mil
24 novecientos setenta y cinco.- Notaria Décimo Octava.- Orden
25 número: ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete
26 firmado) Illegible.- El Colector.- Guayaquil, ocho de Mayo
27 de mil novecientos setenta y cinco.- Por medio del presente
28 instrumento certifico que el día quince de Mayo de mil no-

1 cientos setenta y cinco, se reunió la Junta General Ordinaria
 2 de Socios de la Compañía " ANTON HERMANOS CIA. LTDA." de
 3 acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos setenta
 4 y tres, ciento trece y ciento siete de la Ley de Compañías
 5 vigente y con la concurrencia de la totalidad del capital
 6 social resolvió autorizar a la socia, señora Judith viuda
 7 de Antón, para que ceda y transfiera Ciento Ochenta Partici
 8 paciones valor de un mil sucres cada una que tiene en el ca-
 9 pital social de la compañía, a favor de los otros socios
 10 en la siguiente forma: Cuarenta y cinco participaciones a
 11 favor de la señora Yola Antón de Neme, Cuarenta y cinco par-
 12 ticipaciones a favor de la señora Julieta Antón viuda de
 13 Doumet; Cuarenta y cinco participaciones a favor del señor An-
 14 tonio Antón Iza; y Cuarenta y cinco participaciones a favor
 15 del señor Joaquín Antón Iza. La cesión y transferencia consta
 16 inscrita en el respectivo Libro.- Lo Certifico.- firmado)
 17 Judith Vda. de Antón.- Gerente.- Enmendado.- escritura.- bie-
 18 nes.-efectuar.-momento.-conozco.-testigos.-novecientos.-
 19 Moncayo.-comparecen.-obligarse.-aquí.-confiero.

GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Notario
 2007

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
 24 en seis fojas, rubricadas, por mí el Notario, que selio y
 25 firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del
 26 mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.-

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 República del Ecuador
 Notario

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Notario Décimo
 Guayaquil

0.20

RIE A



1 Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene
2 esta escritura pública, a fojas: 109 del Registro Mercantil de
3 mil novecientos diez i ocho; 332 del Registro Mercantil de mil nove-
4 cientos treinta i ocho; 652 del Registro Mercantil de mil novecientos
5 cuarenta i tres; y, 4.066 del Registro Mercantil de mil novecientos -
6 sesenta i seis; al margen de las inscripciones respectivas.-Guaya-
7 quil, a dos de Julio de mil novecientos setenta i cinco.-El Registra-
8 dor Mercantil.-

9 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



11
12 CERTIFICO: Que en esta fecha, tomé nota al margen de la matriz de
13 once de mayo de mil novecientos sesenta y seis, de la cesión de par-
14 ticipaciones, que contiene la copia que antecede.- Guayaquil, a cua-
15 tro de julio de mil novecientos setenta y cinco.- Enmendado. M.L.



16 *Dr. Alberto Bosadilla Nivea*
17 Notario Cuarto de Guayaquil